



Asamblea General

Distr. limitada
28 de marzo de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

52º período de sesiones

27 de febrero a 4 de abril de 2023

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Alemania, Andorra*, Australia*, Austria*, Bélgica, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Canadá*, Costa Rica, Croacia*, Chequia, Chipre*, Dinamarca*, Ecuador*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Estados Unidos de América, Estonia*, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia*, Guatemala*, Irlanda*, Islandia*, Italia*, Letonia*, Liechtenstein*, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte*, Malta*, Mónaco*, Montenegro, Noruega*, Nueva Zelanda*, Países Bajos (Reino de los)*, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Moldova*, Rumania, San Marino*, Suecia*, Türkiye*, Ucrania y Uruguay*: proyecto de resolución

52/... Situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las obligaciones que incumben a todos los Estados, con arreglo al Artículo 2 de la Carta, de abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos,

Reafirmando la necesidad de hacer todo lo posible para resolver cualquier conflicto y controversia entre Estados exclusivamente por medios pacíficos y evitar toda acción y hostilidades militares, que no pueden sino dificultar la solución de esos conflictos y controversias,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes y los tratados relativos al derecho internacional humanitario, así como el papel de los acuerdos regionales, en particular el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (Convenio Europeo de Derechos Humanos),

Recordando también la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1974, titulada "Definición de la agresión",

Recordando además la resolución ES-11/1 de la Asamblea General, de 2 de marzo de 2022, sobre la agresión contra Ucrania, y todas las demás resoluciones aprobadas en el undécimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Recordando las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 49/1, de 4 de marzo de 2022, sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa y S-34/1, de 12 de mayo de 2022, sobre el deterioro de la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa,

Reafirmando su sólido compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales, y reafirmando también que todos los pueblos tienen derecho a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política, y a procurar su desarrollo económico, social y cultural, de conformidad con el derecho internacional,

Reafirmando también que los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar, promover y hacer efectivos los derechos humanos,

Reconociendo que el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Condenando enérgicamente la agresión cometida por la Federación de Rusia contra Ucrania,

Expresando gran preocupación por la crisis humanitaria y de derechos humanos en curso en Ucrania, en particular por las denuncias de abusos y violaciones de los derechos humanos y de vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidos por la Federación de Rusia, incluidos abusos y violaciones graves y sistemáticos de los derechos humanos, y recordando las firmes expresiones de preocupación que han formulado el Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos,

Reafirmando la importancia de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y recordando que las vulneraciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario pueden conducir a un genocidio,

Recordando los informes del Secretario General y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos basados en la labor de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania establecida en 2014, y los informes pertinentes de las misiones de expertos del Mecanismo de Moscú para la dimensión humana de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Expresando gran preocupación por las conclusiones de la Comisión de Investigación, reflejadas en su informe¹, de que desde el 24 de febrero de 2022 se ha cometido en Ucrania una amplia gama de abusos y violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y de vulneraciones del derecho internacional humanitario, muchos de los cuales equivalen a crímenes de guerra,

Observando con preocupación que la Comisión de Investigación también determinó que las oleadas de ataques de las fuerzas armadas rusas contra la infraestructura ucraniana relacionada con la energía y el uso de la tortura por parte de las autoridades rusas podían constituir crímenes de lesa humanidad,

Expresando gran preocupación por el creciente número de bajas civiles causadas por la agresión rusa contra Ucrania y el desplazamiento forzoso a gran escala de civiles en Ucrania, que ha dado lugar a más de 8 millones de refugiados y más de 5 millones de desplazados internos, de los cuales la mayoría son mujeres y niños que corren un mayor riesgo de sufrir violencia sexual y de género, trata de personas, explotación y abuso,

Condenando enérgicamente los ataques contra la población civil, incluidos los niños, el uso indiscriminado de armas explosivas en zonas pobladas, que ha sido una de las principales causas de las bajas civiles, los homicidios intencionales, el confinamiento ilegal,

¹ A/HRC/52/62.

el recurso a la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, las ejecuciones arbitrarias y extrajudiciales, las desapariciones forzadas, y las violaciones y otras formas de violencia sexual y de género,

Expresando gran preocupación por las conclusiones de la Comisión de Investigación de que las autoridades rusas han sido responsables del traslado y la deportación ilegales de civiles y de otras personas protegidas, en particular niños, dentro de Ucrania o a la Federación de Rusia, respectivamente, que constituyen crímenes de guerra,

Condenando enérgicamente los daños y la destrucción de zonas residenciales y de infraestructura civil crítica, incluidas instituciones educativas e instalaciones médicas y de suministro de agua, saneamiento y combustible, causados por los bombardeos aéreos y de artillería indiscriminados de la Federación de Rusia en zonas pobladas, los ataques contra la infraestructura ucraniana relacionadas con la energía, incluidas las instalaciones nucleares y sus inmediaciones, en particular la central nuclear de Zaporizhzhia, y observando que estos ataques han privado a gran parte de la población civil de electricidad, agua y saneamiento, calefacción y telecomunicaciones y han obstaculizado el acceso a la atención sanitaria y a la educación, según ha informado la Comisión de Investigación,

Condenando todos los actos de destrucción, daños y ataques ilegales contra el patrimonio cultural, como sitios, instituciones y objetos de importancia cultural, histórica y religiosa en Ucrania, causados por los ataques militares de la Federación de Rusia,

Expresando profunda preocupación por la situación de las personas con discapacidad y las personas de edad, reconociendo la urgente necesidad de medir los efectos del conflicto en su situación y de ampliar las medidas adoptadas para garantizar su protección durante el conflicto, y observando la importancia de garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las personas con discapacidad y las personas de edad y de las organizaciones que las representan en todas las etapas del continuo de la paz,

Destacando la urgente necesidad de que la Federación de Rusia ponga fin inmediatamente a su agresión contra Ucrania, retire sus tropas de Ucrania y cese sus hostilidades militares contra Ucrania, y de que Belarús cese inmediatamente su apoyo a estas hostilidades, de que se dé prioridad a la protección de los civiles, incluidos los desplazados, y de los bienes civiles, y de que se establezca un acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, sin obstáculos y seguro, y exigiendo a las partes que respeten los derechos humanos y cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los refugiados,

Recordando que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos están obligados a respetar las normas más estrictas en materia de promoción y protección de los derechos humanos,

Deplorando el sufrimiento de las personas en Ucrania y reafirmando su profunda solidaridad con ellas, y destacando al mismo tiempo la importancia de proporcionar a todas las víctimas el apoyo y la asistencia debidos, y recursos efectivos y reparación,

Expresando preocupación por las necesidades humanitarias de todas las personas que huyen de las hostilidades militares o son desplazadas por estas,

Reafirmando la importancia de la participación plena, igualitaria y significativa y el liderazgo de las mujeres en la mediación, el fomento de la confianza, la prevención y solución de los conflictos, y la reconstrucción así como en todas las iniciativas encaminadas a mantener y promover la paz y la seguridad, y la necesidad de prevenir y reparar los abusos y violaciones de los derechos humanos, como todas las formas de violencia sexual y de género, incluida la violencia relacionada con el conflicto,

Reafirmando que el derecho a la libertad de opinión y de expresión, en entornos tanto electrónicos como no electrónicos, es un derecho humano garantizado a todos, reiterando a este respecto el importante papel de los medios de comunicación libres y las organizaciones no gubernamentales, y condenando cualquier ataque contra los periodistas, los medios de comunicación, los trabajadores de estos medios y los defensores de los derechos humanos,

Destacando que la desinformación propagada por los Estados y por agentes patrocinados por estos puede ir acompañada de graves vulneraciones del derecho internacional y puede tener efectos negativos de gran alcance en el disfrute de los derechos humanos, en particular en tiempos de emergencia, crisis y conflicto armado,

Recalcando la obligación de todas las partes en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I) de investigar y procesar o extraditar a las personas que presuntamente hayan cometido, u ordenado cometer, infracciones graves de los Convenios de Ginebra o de su Protocolo Adicional I, según proceda,

Acogiendo con beneplácito la investigación de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional sobre la situación en Ucrania, y observando la emisión por su Sala de Cuestiones Preliminares de órdenes de detención contra dos personas el 17 de marzo de 2023 por los presuntos crímenes de guerra de deportación ilegal de población (niños) y de traslado ilegal de población (niños) de las zonas ocupadas de Ucrania a la Federación de Rusia,

Observando la función de la Corte Internacional de Justicia de resolver, de conformidad con el derecho internacional, las controversias jurídicas que le someten los Estados, y recordando la orden emitida por la Corte el 16 de marzo de 2022 de que la Federación de Rusia suspendiera con efecto inmediato las operaciones militares que había iniciado el 24 de febrero de 2022 en el territorio de Ucrania,

Reconociendo la importancia de la investigación llevada a cabo por la Comisión de Investigación, y poniendo de relieve el papel desempeñado por la Oficina del Alto Comisionado y su misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania para lograr una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en Ucrania,

1. *Condena en los términos más enérgicos posibles* los abusos y violaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario resultantes de la agresión cometida por la Federación de Rusia contra Ucrania;

2. *Reafirma* su sólido compromiso con la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales;

3. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que ponga fin inmediatamente a sus abusos y violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario en Ucrania, y pide que se respeten estrictamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y que se proteja a los civiles y las infraestructuras civiles esenciales en Ucrania;

4. *Pide* la retirada rápida y verificable de las tropas de la Federación de Rusia y de los grupos armados apoyados por esta de todo el territorio de Ucrania, dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y sus aguas territoriales, con el fin de evitar nuevos abusos y violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario en el país, y destaca la necesidad urgente de lograr el cese inmediato de las hostilidades militares contra Ucrania;

5. *Exige* que todas las partes en el conflicto armado traten a todos los prisioneros de guerra de conformidad con las disposiciones del Convenio de Ginebra relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra, de 12 de agosto de 1949, y del Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), y pide el intercambio completo de prisioneros de guerra, la liberación de todas las personas detenidas ilegalmente y el regreso de todos los internados y de los civiles trasladados y deportados por la fuerza, incluidos los niños;

6. *Insta* a que se establezca un acceso humanitario pleno, oportuno, inmediato, sin obstáculos y seguro, incluso a través de las líneas de fuego, garantizando que los agentes y la asistencia humanitarios lleguen a todos quienes los necesiten, en particular a quienes se encuentren en situaciones de vulnerabilidad, y que se respete la independencia, neutralidad e

imparcialidad de las organizaciones humanitarias, y velando por la protección del personal humanitario y del personal médico dedicado exclusivamente a labores médicas;

7. *Insta* a la Federación de Rusia a que ponga fin al traslado forzoso y la deportación ilegales de civiles y otras personas protegidas dentro de Ucrania o a la Federación de Rusia, respectivamente, en particular de niños, incluidos los que se encuentren internados en instituciones, los niños no acompañados y los niños separados, y exige que la Federación de Rusia conceda a los representantes y al personal de los mecanismos internacionales de derechos humanos y humanitarios establecidos un acceso sin trabas, inmediato, sostenido y seguro, proporcione información fiable y completa sobre el número y el paradero de estos civiles, y garantice un trato digno y su regreso seguro;

8. *Observa* los recientes intercambios de prisioneros de guerra entre las partes en el conflicto armado, e insta a la Federación de Rusia a que conceda a los representantes y al personal de los mecanismos internacionales de derechos humanos y humanitarios establecidos un acceso sin trabas, inmediato y sostenido a todos los prisioneros de guerra, las personas detenidas ilegalmente y los civiles que hayan sido trasladados y deportados por la fuerza, y a que garantice un trato humano y digno conforme al derecho internacional humanitario;

9. *Acoge con beneplácito* los informes de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 49/1 y S-34/1²;

10. *Condena enérgicamente* cualquier ataque dirigido contra civiles en cuanto tales y otras personas y bienes de carácter civil protegidos, incluidos los convoyes de evacuación de civiles, y los ataques indiscriminados y desproporcionados, incluidos el bombardeo y el uso indiscriminados de armas explosivas, y expresa preocupación por los riesgos a largo plazo para la población civil que suponen los daños a la infraestructura civil y las municiones sin detonar;

11. *Expresa preocupación* por las repercusiones del conflicto en el aumento de la inseguridad alimentaria en todo el mundo, en particular en los países menos desarrollados, al ser Ucrania y la región una de las zonas más importantes del mundo en cuanto a las exportaciones de cereales y productos agrícolas, cuando millones de personas se enfrentan a una situación de hambruna, corren un riesgo inmediato de hambruna o experimentan inseguridad alimentaria grave en varias regiones del mundo, así como en la seguridad energética, y subraya la importancia de la estabilidad y el fortalecimiento de la Iniciativa sobre el Transporte Seguro de Cereales y Productos Alimenticios desde los Puertos Ucranianos y otras iniciativas pertinentes;

12. *Destaca* la importancia de mantener un acceso libre, abierto, interoperable, fiable y seguro a Internet, y condena inequívocamente cualquier medida que impida o perturbe la capacidad de las personas para recibir o difundir información, en entornos tanto electrónicos como no electrónicos, incluidos los cortes parciales o totales de Internet;

13. *Destaca también* que todos quienes huyen del conflicto en Ucrania deben ser protegidos, sin discriminación por ningún motivo, incluida la identidad racial, nacional y étnica;

14. *Alienta* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales temáticos pertinentes a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten especial atención a la situación de los derechos humanos en Ucrania;

15. *Destaca* la importancia de garantizar la rendición de cuentas por los abusos y violaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, y recalca la urgencia de continuar las investigaciones rápidas, independientes e imparciales de todos los presuntos abusos y violaciones, para poner fin a la impunidad y garantizar la rendición de cuentas de los responsables mediante los mecanismos de justicia adecuados, en particular en el caso de los crímenes más graves de trascendencia internacional;

² A/77/533 y A/HRC/52/62.

16. *Pone de relieve* la necesidad de garantizar justicia a todas las víctimas de abusos y violaciones de los derechos humanos y vulneraciones del derecho internacional humanitario, y pone de relieve también que llevar a los responsables ante la justicia es fundamental para evitar que se repitan los abusos y violaciones de los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario;

17. *Destaca* la importancia de respetar, promover y hacer efectivos los derechos humanos de los niños y de proteger a los niños de todas las formas de violencia, incluida la violencia sexual y de género, y pone de relieve la importancia de investigar y documentar las violaciones y abusos de los derechos del niño y las vulneraciones del derecho internacional humanitario, incluidos los traslados forzosos y las deportaciones, por parte de los mecanismos pertinentes, incluida la Comisión de Investigación;

18. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, definido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 49/1, por un nuevo período de un año;

19. *Solicita* a la Comisión de Investigación que facilite oralmente información actualizada al Consejo de Derechos Humanos en su 54º período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo, que presente un informe exhaustivo al Consejo en su 55º período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo, y que presente un informe a la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo;

20. *Solicita* al Secretario General que proporcione todos los recursos necesarios para que la Comisión de Investigación pueda cumplir su mandato, en particular conocimientos especializados en materia jurídica y de investigación adicionales, así como los recursos y los conocimientos especializados necesarios para que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pueda prestar el apoyo administrativo, técnico y logístico que se requiera para aplicar las disposiciones de la presente resolución, en particular en los ámbitos de la determinación de los hechos, el análisis jurídico y la reunión de pruebas;

21. *Exhorta* a todas las partes pertinentes y los Estados, y alienta a la sociedad civil, los medios de comunicación y otros interesados pertinentes, a que cooperen plenamente con la Comisión de Investigación para que esta pueda cumplir efectivamente su mandato, y le proporcionen la información o documentación pertinentes que tengan o lleguen a tener en su poder, según corresponda;

22. *Exhorta* a los órganos, entidades y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con la Comisión de Investigación y respondan sin demora a cualquier solicitud que esta formule, entre otras cosas con respecto al acceso a la información y la documentación pertinentes;

23. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.
